CASO N° 548/23

DNCP/DGAJ N° 16131/23

Asunción, 26 de diciembre de 2023

SEÑORES
RECTORADO/UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
EMAIL: contrataciones@rec.una.py
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 548/23 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS PARA EL RECTORADO DE LA UNA - PLURIANUAL 2021-2022" ID N° 390728.

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La denuncia ingresada en fecha 19 de noviembre del corriente, como CASO Nº 548/23, recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refiere lo siguiente: *"Que, en fecha 08 de septiembre de 2021 se realiza la publicación del llamado de "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS PARA EL RECTORADO DE LA UNA - PLURIANUAL 2021-2022" con ID N° 390728, estableciendo como fecha de la presentación de ofertas el día 05 de octubre de 2021.*
En fecha 05 de octubre de 2021 se lleva a cabo la recepción y apertura de ofertas, conforme Acta obrante en el SICP, presentándose OLAM y la firma Parasoft SRL. Luego en fecha 26 de octubre del mismo año, la firma OLAM SERVICE es notificada de la adjudicada por el monto total de guaraníes mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta (G. 1.448.926.230), conforme documental obrante en el SICP.
Posteriormente, en fecha 03 de noviembre de 2021 la firma Parasoft S.A. realiza una protesta contra la adjudicación, como consecuencia, por Resolución DNCP Nro. 4904 de fecha 04 de noviembre del mismo año, se ordena la apertura de la protesta. La cual, finalmente mediante Resolución DNCP Nro. 491 de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió rechazar la protesta interpuesta por la empresa Parasoft S.R.L. Es oportuno destacar que, en el marco de la protesta, en principio la Convocante se

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

mantuvo en el informe de evaluación, sin embargo, posteriormente solicita que se haga lugar para una nueva reevaluación, cuestión totalmente improcedente.

Tras la resulta de la protesta, Parasoft S.R.L. presenta el Recurso de Reconsideración en fecha 21/02/202, ordenándose la apertura pero que luego es rechazada el Recurso planteado y manteniendo firme la Resolución DNCP N° 491/22.

Hasta el momento entonces se presumía que el llamado proseguiría de forma normal, sin embargo, la Convocante resolvió cancelar el llamado mediante Resolución Nro. 0568/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, sin que exista una debida justificación al respecto en la resolución y dictamen mediante los cuales se resolvió tal cuestión.

Tras la comunicación de la Convocante en fecha 25 de marzo de 2022 mediante correo electrónico a la empresa Olam Service, la referida empresa impugna ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 07 de abril del mismo año la decisión del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de haber cancelado sin la debida justificación correspondiente.

En consecuencia, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP Nro. 1216/22 de fecha 19 de abril de 2022 resolvió ordenar la apertura de la protesta; se designa al Abg. Víctor Casanova como funcionario responsable de sustanciar el procedimiento y; que se suspenda la realización de nuevo llamado con el mismo objeto. Por lo que en fecha 20 de abril de 2022 se libra el Autor de apertura de sustanciación de protesta A.I. Nro. 326/22, por el cual se tiene por iniciada el proceso de protesta promovida por Olam Service de Nelson Raúl Coronel Segovia Contra la Cancelación del llamado en el marco de la Licitación Pública Nacional para "Adquisición de equipos informáticos y accesorios para el rectorado de la UNA Plurianual 2021 2022, convocada por el Rectora -UNA ID Nro. 390.728. Por lo que en misma fecha se corre traslado al Rectorado de la UNA para que presente su descargo correspondiente.

En fecha 27 de abril de 2022, el Rectora presenta su contestación arguyendo, entre otras cosas que, debido a la protesta contra la adjudicación mencionada anteriormente, la Contratante no prosiguió con la adjudicación, además que de continuar con el proceso licitatorio causaría daños y consecuencias patrimoniales para las partes, sin que efectivamente demuestre que daño va causar proseguir con el proceso licitatorio, teniendo que el mismo fue pensado para que sea plurianual 2021 y 2022.

Sin embargo, por Resolución DNCP 1875 de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió hacer lugar a la protesta promovida por OLAM SERVICE; Anular la cancelación y en concesión retrotraer en etapa de evaluación de ofertas; Intimar a la Convocante a que comunique a esta Dirección

Juan David Vera
Asesor Jurídico - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Nacional el resultado de la nueva evaluación de ofertas en el plazo de 20 días corridos posterior a la notificación de la resolución. La Resolución fue notificada en 07 de junio del mismo año.

Es dable mencionar que en el análisis de la Resolución referida más arriba, la Dirección Nacional fundamente que "... al momento de proceder a la Cancelación de un llamado debe necesariamente explicar los motivos de la decisión adoptada, y no simplemente nombre los antecedentes o normativas utilizadas, sin explicar determinadamente la fundamentación de la decisión que derivó en la cancelación del llamado. // Por tanto, ante la deficiencia del acto de cancelación pronunciado por la Convocante, corresponde HACER LUGAR a la protesta promovida.".

Sin embargo, la Convocante NUNCA remitió la reevaluación correspondiente, es por eso que, en fecha 01 de agosto de 2022, se solita la intimación a dar cumplimiento a la reevaluación ordenada, siendo comunicada a la Contratante por parte de la Dirección Nacional y solicitando informe al respecto a la Convocante.

Nuevamente en fecha 29 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas intima a la Contratante a la presentación del informe de reevaluación

Finalmente, en fecha 27 de septiembre de 2022 una vez más se solita a la Dirección Nacional, que se intime al Rectorado a dar cumplimiento de lo dispuesto en el resultado de la protesta y se remita la reevaluación. Por lo que en fecha 15 de noviembre de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Publica intima nuevamente al Rectorado sin tener respuesta alguna por parte de los obligados.

En ese sentido, solicito a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la apertura de una investigación de oficio sobre el actuar omisivo irregular del Rectorado ante la falta de acción estando obligado a ejecutar el contrato, a pesar de las múltiples reiteraciones correspondiente realizada por parte de la misma Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Asimismo, sea remitida una vez concluida los antecedentes a la Contraloría General de la República, para que inicie las investigaciones correspondientes y al Ministerio Público, ante los supuestos hechos punibles de Lesión de Confianza y otro, conforme se demostrará en la instancia oportuna, teniendo en cuenta que a pesar de que esta Dirección Nacional ordena e intimó en varias oportunidades, la Administración del Rectorado no realizó acto alguno.

En base a las breves consideraciones vertidas en esta presentación, solicito a Vuestro Director Nacional se sirva proveer el siguiente:

PETITORIO:

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

1. *TENER por iniciada la presente denuncia contra el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, y de la misma, así como de los documentos presentados, dar traslado a dicho denunciado citándolo y emplazándolo para que la conteste dentro del término de ley. -*
2. *ORDENAR la apertura de la Investigación de Oficio contra el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción en el marco de la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de equipos informáticos y accesorios para el rectorado de la UNA Plurianual 2021-2022 Convocada por el Rectora" ID Nro. 390.728.*
3. *TRAER a la vista las protestas promovidas por Parasoft S.R.L. y la Reconsideración correspondiente, así como la protesta promovida por Olam Service de Nelson Raúl Coronel Segovia en el marco de la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de equipos informáticos y accesorios para el rectorado de la UNA Plurianual 2021-2022 Convocada por el Rectora" ID Nro. 390.728.*
4. *OPORTUNAMENTE, remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público, para que actúen en sus ámbitos de competencia."*

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta **Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.**

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. JUAN VERA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director General de Asuntos Jurídicos – DNCP